

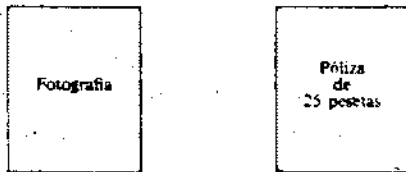
Academia Especial Militar. Esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida a la Academia Especial Militar, según Orden de 9 de diciembre de 1944 («Diario Oficial núm. 278»).

Los alumnos que sean militares y disfrutasen de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los devengos serán reclamados por distintos Cuerpos en los que se imparta la formación para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos contra el crédito a disposición del Estado Mayor del Ejército.

9.4 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 169) y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en primera categoría.

MODELO DE INSTANCIA



Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por OC («BOD» número), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento fecha
 domicilio actual
 documento nacional de identidad número
 o TMI
 Titulos o estudios que posee para ello
 número de giro postal por derechos de examen
 procedencia (I)
 Arma o Cuerpo empleo
 destino

El firmante jura o promete que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
 (Firma)

R. Coronel Director de la Academia Especial Militar. Villaverde (Madrid).

(1) Militar o paisano.

7645 RESOLUCION 361/38193/1986, de 10 de marzo, del Mando Superior de Personal del Ejército, por la que se publica la composición del Tribunal calificador de la oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de la Orden 720/38087/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 38), se nombra el Tribunal de la oposición de Cabos Músicos del Ejército de Tierra:

Comandante Director Músico don José López Calvo, con destino en el Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey.

Comandante Director Músico don Cripriano García Polo, con destino en la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército.

Comandante Director Músico don Florencio Murazábal Amores, con destino en la División Acorazada «Brunete» número 1.

Capitán Director Músico don Francisco Graú Vegara, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada».

Suplente: Teniente Director Músico don Agustín Díez Guerrero, con destino en la División Acorazada «Brunete» número 1.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-El General Jefe Interino del Mando Superior de Personal del Ejército, Ramón Valverde Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7646 ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se publica la aprobación de la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: El Ministro de Economía y Hacienda ha aprobado, con fecha 10 de marzo de 1986, la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa formulada por el Tribunal que ha juzgado la oposición libre, convocada por Orden de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto del mismo año), propuesta que comprende los 16 opositores que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación total alcanzada:

	Puntuación
1. Don Juan Carlos Ureta Domingo	70,21
2. Don José E. Cachón Blanco	67,94
3. Don Manuel Vargas-Zúñiga de Juanes	63,22
4. Don Pedro de Elizalde y de Aymerich	61,80
5. Don Angel M. Ogueta Fernández	60,82
6. Doña Julia Sanz López	59,18
7. Don Rafael de Córdoba Benedicto	58,95
8. Don Enrique Oliver de Querol	57,23
9. Don Enrique Viola Tarragona	53,47
10. Don Carlos J. Cabezas Velázquez	52,66
11. Don Antonio Morenes Giles	52,19
12. Don Manuel Richi Alberti	52,07
13. Don Enrique J. Rodríguez Cativiela	49,80
14. Don Javier Mota Pacheco	49,00
15. Don Alfonso Batalla de Antonio	46,32
16. Don José L. López de Garayo y Gallardo	44,61

En virtud de lo dispuesto en los números 20 y 21 de la citada Orden, los opositores relacionados deberán acreditar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición.

A tal efecto formularán escrito firmado, dirigido al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, haciendo constar el domicilio del interesado y acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales.
- c) Título académico correspondiente o testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso, habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho a expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales librado por el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo.
- f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de antelación, como máximo.

Los opositores relacionados que fueran funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, en tal caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantías

circunstancias consten en su expediente personal, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de los requisitos exigidos para esta oposición si no constasen de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

Los opositores que dentro del indicado plazo no presentaran su documentación completa no podrán ser nombrados Agentes de Cambio y Bolsa, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir de existir falsedad en la instancia suscrita solicitando tomar parte en la oposición.

En el mismo escrito al que se acompaña la precedente documentación, cada opositor manifestará expresamente su orden de preferencia para cubrir las plazas vacantes comprendidas en la aludida convocatoria, las cuales se adjudicarán con arreglo a la puntuación total obtenida en la oposición, según la relación anteriormente consignada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7647 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en relación con los aspirantes a las pruebas de idoneidad con calificaciones de tres o más seis, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 105-B «Historia Económica».*

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convocan pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, establece que los aspirantes que no superen dichas pruebas y hubieran obtenido al menos tres puntuaciones de seis o superior, pueden solicitar del Consejo de Universidades la revisión de las calificaciones obtenidas y, de otra parte, que dicho Consejo decidirá sobre las solicitudes de revisión elevando a esta Secretaría de Estado propuesta vinculante.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 19 en concordancia con la disposición transitoria de la Orden de 7 de febrero de 1984, la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión de 29 de enero del presente año, acordó aprobar la correspondiente propuesta con carácter vinculante.

Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto, de conformidad con el artículo 19 de la Orden de 7 de febrero de 1984, lo siguiente:

Primero.-Aceptar la propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Universidades y, por tanto, declarar a doña Angeles Gortón Gurrea apta en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias en el área 105-B «Historia Económica».

Segundo.-La aspirante declarada apta deberá presentar, para poder ser nombrada funcionaria de carrera, en esta Secretaría de Estado, los documentos reseñados en el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, así como fotocopia compulsada del título académico y documento nacional de identidad, requisitos estos necesarios para su inscripción en el Registro de Personal, por cualquiera de los medios que en el mismo se establecen, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada, en su caso, en la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7648

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa en este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios;

Este Rectorado, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas para la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Seis plazas de promoción interna, prevista en el artículo 66 de los Estatutos.
- b) Seis plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y a las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.7.1 Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.7.2 Segundo ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.7.3 Tercer ejercicio.-Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A.-El Tribunal propondrá tres supuestos prácticos (desglosados en preguntas en número no superior a diez), de las materias siguientes: Gestión de personal, Gestión financiera y Gestión universitaria, contenidas en el anexo I.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.